



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
FACULTAD DE MEDICINA  
DECANATO

Visto el expediente digital N° UNMSM-20250002183, de fecha 06 de enero del 2025 de la Facultad de Medicina, sobre ratificación docente.

## **CONSIDERANDO:**

*Que, según el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su Art. 22° a la letra dice: «Autonomía de la Facultades. Cada Facultad goza de plena autonomía en el manejo administrativo, económico y académico y se mantiene en el marco de las políticas y normativas que emitan las instancias de gobierno de la universidad»;*

*Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 160° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos: “El periodo de evaluación para ser ratificados como ordinarios en su categoría y clase correspondientes de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. El Proceso de evaluación se hace en función de los méritos académicos, lo que incluye la producción científica, lectiva y de investigación”;*

*Que, mediante Resolución Rectoral N° 04935-R-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;*

*Que, mediante Resolución Rectoral N° 01652-R-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, se resuelve modificar la Resolución Rectoral N° 04935-R-16, del 14 de octubre del 2016, en el sentido de precisar el Artículo 8° del Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo texto es: **Artículo 8°.-** Nombramiento de la Comisión “La Comisión está integrada por cuatro (4) docentes y dos (2) alumnos, elegidos por el Órgano de Gobierno de cada Facultad”;*

*Que, mediante Resolución Decanal N° 000178-2021-D-FM/UNMSM de fecha 24 de enero de 2021, se resuelve entre otros, aprobar, por unanimidad, a partir de la emisión de la presente resolución, la conformación de las COMISIONES PERMANENTES de la Facultad de Medicina, integrada por docentes y estudiantes, según anexos que en fojas dos (02) forman parte de la presente resolución;*

*Que, mediante Informe N° 000032-2025-CPEPD-D-FM/UNMSM, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite el Informe de Evaluación para Ratificación Docente en la categoría Asociado T.P. 20 horas de don ARANDA PANIORA FRANKLIN, docente del Departamento Académico de Pediatría; verificando que se ha promocionado con Resolución Rectoral No. 007380-R-19 de fecha 17-12-2019, la resolución establece que surte efecto a partir del ejercicio presupuestal 2020; por lo tanto, su periodo de ratificación es del 01-01-25 al 01-01-2030. Según el Reglamento de Evaluación para Ratificación docente en el Art. 6° Periodos de Ratificación, menciona que para “profesores Asociados es de 5 años”; y,*

*Estando a lo acordado en la Segunda Sesión Ordinaria Virtual de Consejo de Facultad de fecha 30 de enero del 2025, por unanimidad;*

## **SE RESUELVE:**

**1° Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:**





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE MEDICINA

DECANATO

<i>Apellidos y Nombres</i>	<i>Categoría y Clase</i>	<i>Puntaje</i>	<i>Resolución Rectoral</i>	<i>Periodo de Ratificación</i>
<b>ARANDA PANIORA FRANKLIN</b>	<b>Asociado T.P. 20 Hrs.</b>	<b>73.50 puntos</b>	<b>R.R. N° 07380-R-19 (17-12-2019)</b> <small>La resolución establece que surte efecto a partir del ejercicio presupuestal 01-01-2020</small>	<b>Del 01-01-2025 Al 01-01-2030</b>

2° Encargar al Departamento Académico de Pediatría, Dirección Administrativa y Unidad de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

3° Elevar la presente resolución al Rectorado de la Universidad para su ratificación.

Regístrese, comuníquese, archívese.

**Dra. ALICIA J. FERNÁNDEZ GIUSTI VDA. DE PELLA**  
Vicedecana Académica

**Dr. LUIS E. PODESTÁ GAVILANO**  
Decano(e)

cc: DAPED - FM  
LPG/cva

